

# **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2017**

## **A C T A**

**\*\*\*\*\***

*En la Ciudad de Corella a once de octubre de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales , D. FÉLIX JIMÉNEZ MELLADO, D.<sup>a</sup> SANDRA CORNAGO GARBAYO, D.<sup>a</sup> PILAR PÉREZ GIL, D.<sup>a</sup> PATRICIA CUEVA LÁZARO, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. DIEGO ANDRÉS GALARRETA BLÁZQUEZ, D. IÑIGO ARELLANO NAVARRO, D.<sup>a</sup> CRISTINA GARCÍA DELGADO, D. JULIAN RUIZ RUIZ, D.<sup>a</sup> SUSANA JIMÉNEZ VALLÉS, D. ALBERTO OCHOA ESCALADA Y D. MIGUEL ÁNGEL GOITIANDÍA BERASATEGUI, en sesión ordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. GORKA GARCÍA IZAL, y actuando como Secretaria D.<sup>a</sup> MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.*

*Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día*

### **1.- APROBACIÓN DE ACTAS.**

*Se somete a votación el acta correspondiente a la Sesión Plenaria celebrada el día 17 de agosto del corriente. El Sr. Arellano Navarro señala que en la página 6 aparece una intervención suya: “El Sr. Presidente y el Sr. Arellano Navarro, explican que la posición del Ayuntamiento es clara: si no se soluciona la situación de los jóvenes, en Corella no se va a hacer nada”, cuando él no explicó nada al respecto. La Sra. Secretaría indica que existe un error ya que la intervención fue del Sr. Arellano López. Así pues el acta quedará redactada en el siguiente sentido: “El Sr. Presidente y el Sr. Arellano López, explican que la posición del Ayuntamiento es clara: si no se soluciona la situación de los jóvenes, en Corella no se va a hacer nada”. Sometida así el acta a aprobación, ésta queda aprobada por unanimidad de los presentes.*

### **2.- MODIFICACIÓN N° 1 PLANTILLA ORGÁNICA 2017**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo y explica el tema.*

*El Sr. Arellano Navarro interviene para avanzar la abstención de su grupo. Señala que es una decisión política y pregunta el coste de la ocupación interina. El Sr. Presidente*

*responde que el puesto de cabo ya está contemplado en plantilla orgánica con la retribución que cobraba el anterior cabo.*

*El Sr. Goitiandia pregunta si va a haber algún procedimiento o es de libre designación.*

*El Sr. Presidente responde que en principio se cubre de forma interina y posteriormente cuando salgan las plazas de cabo en la academia habrá de realizarse una convocatoria.*

*D<sup>a</sup> Patricia Cueva incide en que primero se designa la plaza de cabo de forma interina hasta que se cubra.*

*Sometido el asunto a votación, resultan 8 votos a favor ( G.M.A.C.I.; G.M.S. y G.M.A.M.I.) y 5 abstenciones ( G.M.U.P.N.), resultando aprobado el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** *la jubilación de D. Antonio Fernández Navarro que ocupaba el cabo de la Policía Local.*

**CONSIDERANDO** *que en Plantilla Orgánica de 2017, se estableció para el puesto de policía municipal cubierto por D. Juan Ignacio Gómez Fernández un complemento de puesto de trabajo del 10% por las labores realizadas de apoyo a jefatura.*

**CONSIDERANDO** *que se plantea designar a D. Juan Ignacio Gómez Fernández para cubrir de forma interina el puesto de cabo, por lo que las labores de apoyo a jefatura se realizarán desde el mencionado puesto.*

**CONSIDERANDO** *informe de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 5 de octubre del corriente.*

**CONSIDERANDO** *el artículo 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y el artículo 25 de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra.*

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** *Aprobar las siguientes modificaciones en la plantilla orgánica 2017:*

*Eliminar el 10% del complemento de puesto de trabajo del puesto de policía municipal ocupado por D. Juan Ignacio Gómez Fernández.*

*Incrementar en un 10% el complemento de jefatura del puesto de personal eventual de Jefe de Policía Municipal, estableciéndose en el 30%.*

**SEGUNDO:** *Iniciar el trámite de Información Pública durante el plazo de quince días hábiles, con anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.*

**3.- CORRECCIÓN PLIEGO CONDICIONES Y ESCRITURA COMPRAVENTA DE LAS PARCELAS 654, 658, 659 Y 660 DEL POLÍGONO 17, CLASIFICADAS COMO SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL, COMPRENDIDAS EN EL ÁREA DE REPARTO 5.**

*El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.*

*Sin que se produzca debate, se somete el asunto a votación, y resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** *que el Ayuntamiento de Corella en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:*

**“RESULTANDO** *que en sesión plenaria celebrada el 26 de enero del corriente se declaró la alienabilidad de las parcelas en cuestión, se aprobó el expediente de enajenación, y se ordenó la publicación de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra.*

**RESULTANDO** *que la subasta fue objeto de publicación en el Portal de Contratación.*

**CONSIDERANDO** *propuesta de la Mesa de Contratación realizada en sesión de 30 de marzo del corriente, habida cuenta que no se formalizó sexteo.*

**CONSIDERANDO** *la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.*

**CONSIDERANDO** *informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 23 de abril del corriente.*

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** *enajenar las parcelas 654, 658, 659 y 660 del polígono 17, clasificadas como suelo urbanizable industrial, comprendidas en el Área de Reparto 5 del Plan Municipal a Zesa North inmobiliaria S.L. y Servicios y Transportes Iru-Ona., por un precio 37.172 €, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria de 16 de febrero de 2012.*

**SEGUNDO:** *facultar al Sr. Alcalde D. José Javier Navarro Arellano para la firma de los documentos precisos para la formalización del presente acuerdo.”*

**CONSIDERANDO** *que del acuerdo resulta que se enajenan las parcelas comprendidas en el AR5 y en el documento de Modificación del PM aprobado definitivamente mediante Orden Foral 40/2010 se comprueba el ámbito del AR5, en el que se incluye solo parte de la parcela 654.*

**CONSIDERANDO** *que en todo el expediente de enajenación figura como objeto de enajenación las parcelas de titularidad municipal incluidas en el ámbito del AR5.*

- *El informe de la Comisión de Urbanismo, Industria, Tráfico y Festejos celebrada el día 2 de febrero de 2012 dice “En consecuencia, teniendo en cuenta que parte de la parcela catastral 654 (337,37 m2) está afectada por el sistema general viario de la Avenida de Navarra, por lo que se sacaría a la venta el resto, es decir 771,48 m2 y la*

suma total de las superficies de las cuatro parcelas alcanza los 2.588,37 m2, resulta como precio de licitación la cantidad de 37.169 €.

- El informe de deslinde de 771,48 m2 la parcela 654 del polígono 17 de fecha 18/01/2012.
- El informe de valoración de la Arquitecta Municipal contempla 771,48 m2 de la parcela 654 del polígono 17.
- El informe de Intervención para la venta contempla 771,48 m2 de la parcela 654 del polígono 17.
- El Pliego de Prescripciones de la venta al definir el objeto de la misma contiene un error como es indicar que la porción de los 771,48 m2 eran de la parcela 659, en lugar de la 654.
- La formalización de la compraventa en escritura pública no refleja la porción de los 771,48 m2 de la parcela 659.

**RESULTANDO** que mediante escritura pública nº 499 de protocolo, formalizada con fecha 14-06-2012 ante la notaria de Corella D<sup>a</sup> María Pilar García Lamarca se procedió a la enajenación de las parcelas 654, 658, 659 y 660 del polígono 17 a favor de Zesa North Inmobiliaria, S.L. y Servicios y Transportes Iru-Ona, S.L.

**CONSIDERANDO** que en la formalización de la mencionada escritura pública del acuerdo de enajenación se produce un error en tanto que se incluye como objeto de venta, parte de la parcela 654 no comprendida en el ámbito del AR5, que ya que había sido ocupada por sistema general viario.

**CONSIDERANDO** que la propiedad ha reconocido el error, tal como queda de manifiesto en el escrito de fecha de entrada nº 442 de 30/01/2017 aportado en el expediente promovido para la aprobación del Proyecto de Reparcelación del AR-5.

**CONSIDERANDO** que el artículo 110 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra establece que las Entidades locales de Navarra deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio, y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos; y se hace necesaria la rectificación de la escritura.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** corregir el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno Municipal el 16 de septiembre de 2012 para la subasta pública para venta de parcelas incluidas en el Plan Parcial AR-5 propiedad del Ayuntamiento de Corella en el sentido de que el único lote de la subasta está integrado por las siguientes fincas:

- Porción de 771,48 m2 de la parcela catastral 654 polígono 17.
- Parcela 659 del polígono 17
- Parcela 660 polígono 17
- Parcela 658 polígono 17

**SEGUNDO:** proceder a la corrección de la escritura pública 499 de protocolo formalizada con fecha 14-06-2012 ante la notaria de Corella D<sup>a</sup> María Pilar García Lamarca a favor de Zesa North Inmobiliaria, S.L. y Servicios y Transportes Iru-Ona, S.L. en cuanto que el Ayuntamiento de Corella enajeno las parcelas contempladas en el Área de Reparto 5, es decir: las parcelas 658, 659 y 660 en su totalidad y 771,48 m2 de la parcela 654.

**TERCERO:** autorizar a D. Gorka García Izal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corella, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del presente acuerdo.

#### **4.- MOCIÓN DE AMI-CDE SOBRE EL ESTADO DE DESARROLLO DE LAS MOCIONES APROBADAS Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

Se procede a dar lectura por parte de D. Miguel Ángel Goitiandia de la siguiente propuesta:

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde AMI-CDE creemos que cuando los diferentes grupos municipales representados en este Ayuntamiento presentamos una moción no estamos sino haciéndonos eco de las inquietudes y necesidades de nuestros vecinos, siendo por tanto un nexo de unión entre éstos y la administración.

Desde nuestro grupo, así como desde el resto de formaciones que componen este Ayuntamiento, se han presentado diferentes mociones que buscan mejorar de la calidad de vida de nuestra ciudad. Varias han sido las mociones aprobadas en los diferentes plenos durante la actual legislatura.

La realidad actual nos muestra, como en muchas ocasiones, las mociones aprobadas se quedan en buenas intenciones; por diferentes motivos ( económicos, políticos, por falta de infraestructuras etc.), se quedan en nada con la consiguiente frustración para muchos de nuestros vecinos y vecinas, así como para el trabajo de los diferentes Grupos Municipales.

Bajo esta triste realidad, desde AMI - CDE, entendemos que las mociones aprobadas en Pleno deben ser adoptadas por el equipo de gobierno de nuestra ciudad como una obligación legal, las cuales deben ser desarrolladas en un plazo prudente, acorde a la urgencia y necesidad de las mismas; con prioridades, pero sin olvidar el objetivo final que no es otro que ponerlas en marcha y ejecutar lo acordado en dichas mociones.

Entre todos deberíamos ser capaces de materializar su cumplimiento, con especial mención al equipo de Gobierno que rige nuestra ciudad, ya que si no supone un grave daño de la confianza de quienes representamos.

Si por el contrario, este incumplimiento viene motivado por la imposibilidad material de su ejecución o existe un retraso sobrevenido, los ciudadanos deben ser informados de forma oportuna del porqué de su no ejecución.

Con esta moción AMI-CDE pretende, en colaboración con los grupos que conformamos este Ayuntamiento, poner en marcha un medio de seguimiento e información continuada al

*servicio de la ciudadanía respecto a los acuerdos plenarios aprobados y la consiguiente ejecución de los mismos.*

*Por tanto desde AMI-CDE proponemos las siguientes medidas:*

### **PROPUESTAS**

*PRIMERO.- La creación de un enlace claro, visible y directo en la página web del Ayuntamiento de Corella, denominado “Mociones”.*

*SEGUNDO.- La obligación de que las mociones aprobadas en sesión plenaria sean incluidas en el plazo máximo de un mes, desde su aprobación, en el apartado dispuesto a tal efecto en la página web del Ayuntamiento de Corella.*

*TERCERO.- Las mociones de competencia municipal y plenarios aprobadas, de la actual legislatura, y con carácter retroactivo, deberán ser publicadas con su fecha correspondiente, texto íntegro. Sin alteraciones, señalando el grupo o grupos municipales proponentes, el resultado de la votación y su grado de cumplimiento, ( ejecutada o pendiente de ejecución ).*

*Toma la palabra el Sr. Arellano Navarro para avanzar el voto a favor de la moción por parte de su grupo. Explica que comparten la exposición de motivos, y están de acuerdo con la moción, con la salvedad del seguimiento del grado del cumplimiento, por la complejidad que puede tener en las mociones que implican actuaciones recurrentes. Entienden que se debe trabajar en proporcionar la información al ciudadano de una forma más fácil y directa.*

*Toma la palabra el Sr. Presidente para indicar que votarán en contra de la propuesta puesto que el enlace claro y directo que se plantea en la moción no es posible con la estructura de la WEB, y por lo tanto no van a poder dar cumplimiento a la misma. Explica que en la WEB, en el apartado del Ayuntamiento están colgadas las actas y afirma que se hace un seguimiento por parte del Ayuntamiento de las mociones aprobadas.*

*D<sup>a</sup> Patricia Cueva, interviene en la misma línea que el Sr. Presidente, y recrimina que no se haya propuesto por los grupos municipales sugerencias durante el periodo de elaboración de la página WEB y se presenten ahora cuando ya es tarde porque la WEB está terminada. Insiste que aparecen las actas de los plenos, dónde se recogen el texto de las mociones, el grupo proponente y el sentido del voto. Recalca con respecto al grado del cumplimiento de una moción, que no produce efectos jurídicos administrativos porque no tiene un carácter vinculante aunque sí un posicionamiento jurídico y una declaración de intenciones.*

*El Sr. Goitiandia entiende que la WEB no es un problema y que cabe la posibilidad de añadir el apartado requerido en la misma, indicando que desconoce el grado de cumplimiento de las mociones, ni qué actuaciones se han realizado. Replica a D<sup>a</sup> Patricia Cueva que al margen de que no sean vinculantes, entiende que es un ejercicio de democracia el cumplirlas.*

*El Sr. Presidente incide en que la propuesta del Sr. Goitiandia llega tarde, y reitera que la estructura de la página WEB no lo permite. Aclara que se realizan todos los traslados*

*de las mociones. El Sr. Goitiandia replica que la aportación es importante y que cree que se podría encajar.*

*El Sr. Galarreta Blázquez interviene para explicar que con la publicación íntegra de las actas de los plenos en la página WEB, al pueblo se le da suficiente información y opina que no demanda más información porque no es necesaria. Entiende que es trabajo del grupo que propone la moción el hacer un seguimiento de la misma a través de las comisiones o los plenos. El Sr. Goitiandia replica que afirmar que el pueblo no pide más información, carece de fundamento alguno.*

*Toma la palabra el Sr. Arellano Navarro para indicar que no sale de su asombro con la explicación de que la página WEB no se puede modificar, entiende que la página es algo vivo y debe admitir modificaciones y aportaciones nuevas. El Sr. Presidente replica que la estructura está ya hecha en referencia al punto visible al ciudadano y que ha sido algo que se ha trabajado mucho.*

*D<sup>a</sup> Patricia Cueva opina que no hubiese sido necesario que la aportación se hiciera en forma de moción sino como una aportación en comisión. El Sr. Goitiandia replica que es una aportación.*

*El Sr. Arellano Navarro procede a dar lectura de parte del acuerdo programático del equipo de gobierno, indicando que la actuación es contraria a lo manifestado. El Sr. Galarreta defiende que no hay que hacer una página para hacer un seguimiento de lo que se aprueba en pleno.*

*Toma la palabra la Sra. Cornago e indica que al construir la página se establece la arquitectura, y a ello se refiere cuando dice que la estructura de la WEB no lo permite. Las mociones tienen su “habitación” en el apartado de actas y entiende que el seguimiento debe hacerse a través de comisión o pleno.*

*El Sr. Goitiandia opina que la estructura nueva, necesita ser cambiada a lo largo del tiempo y por ello entiende que se deben poder cambiar. Explica que algunas mociones no son partidistas porque se aprueban por unanimidad y a la ciudadanía le interesa conocer en qué estado se encuentra. Entiende que si se refleja el estado en el que se encuentran las mociones, no se tiene que estar preguntando por ellas en pleno o en comisión.*

*El Sr. Galarreta insiste en que es responsabilidad del grupo que presenta la moción hacer seguimiento del estado en el que se encuentran y no ve utilidad alguna en que se incluya ese seguimiento en la WEB.*

*La Sra. Secretaría interviene al hilo de las afirmaciones que se han reiterado de que las mociones no tienen fuerza obligatoria en cuanto a su cumplimiento, para aclarar que la moción (aunque la mayoría de las veces está mal utilizado el término), según el ROF, es una propuesta de acuerdo que no ha sido sometida previamente a comisión. Continúa explicando que “las mociones” a las que se hace referencia han sido informadas en comisión y terminan en un acuerdo de obligado cumplimiento para el Pleno. Señala que otra cosa es que el contenido de determinadas mociones sean únicamente declaraciones de intenciones y concluye afirmando que todas las mociones en las que se acuerda su traslado, se trasladan.*

*El Sr. Goitiandia insiste en que aun así habrá de hacerse seguimiento.*

*El Sr. Presidente, somete el asunto a votación resultando 6 votos a favor G.M.U.P.N. y AMI, y 7 votos en contra G.M.A.C.I. y G.M.S., por lo que la moción no queda aprobada.*

## **5.- MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE CORELLA**

*Se procede a dar lectura por parte de D. Miguel Ángel Goitiandia de la siguiente propuesta:*

### **EXPOSICIÓN**

*En Mayo del año 2017, por iniciativa popular, se creó la Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro, al descubrirse que en el Registro de la Propiedad y por parte del Arzobispado de Pamplona se habían inmatriculado al menos 1.087 bienes de los pueblos navarros, acogiéndose a los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 de su Reglamento, a raíz, sobre todo, de la supresión por parte del Gobierno de Aznar del artículo 5 del Reglamento Hipotecario que impedía el registro de lugares de culto.*

*Todos los pueblos de Navarra se vieron sorprendidos por la inmatriculación de numerosos bienes por parte del Arzobispado como Iglesias, ermitas, casas parroquiales, fincas rústicas y urbanas, así como cementerios, etc.*

*En general muchos de estos bienes, como es público y notorio a la luz de numerosos archivos municipales consultados y en otros casos por la memoria popular, fueron construidos y amueblados por los pueblos, que ejercían el patronazgo de los mismos por medio de sus Concejos y Ayuntamientos.*

*Su utilidad no era solamente religiosa, sino que muchas veces en ellos se elegía el Ayuntamiento, se reunían las juntas vecinales, se enterraba a los muertos, avisaban al pueblo con sus campanas de ataques o cualquier otro incidente.*

*Campaneros, limosneros, sacristanes y clérigos eran elegidos por el pueblo. Bien con cargo a bienes públicos, bien por el Impuesto de la Primicia que recaudaba el Ayuntamiento, o por la enajenación de otros bienes públicos.*

*Por otra parte existen infinidad de acuerdos municipales en los que se decide, se contrata y se paga la construcción de parroquias, ermitas, casas parroquiales.*

*La Iglesia Católica, acogiéndose a una vía privilegiada y con un coste irrisorio (entre 20 y 30 euros), había inmatriculado numerosos bienes que pertenecen a los pueblos, siguiendo un proceso que no conlleva publicidad alguna y sin conocimiento de la población.*

*El artículo 206 de la Ley Hipotecaria viene del año 1.946 en pleno estado confesional franquista, de ahí los favoritismos a la Iglesia Católica a la hora de inscribir a su nombre numerosos inmuebles. Establecida la Constitución de 1.978 y la no confesionalidad del*

*Estado Español, era más que cuestionable que la citada Ley Hipotecaria continuase otorgando al Diocesano tareas de funcionario público, con el fin de practicar la inscripción de bienes a su propio nombre.*

*Con incredulidad vemos que la anulación del artículo de dicha ley no ha supuesto la supresión de lo inmatriculado anteriormente.*

*Pero eso creemos que cambia radicalmente por la sentencia del 20 de Diciembre de 2016 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo en el que el Estado Español es condenado a abonar a una empresa 615.000 euros por privilegiar a la Iglesia Católica a la hora de inmatricular bienes.*

*Ahora dicho Tribunal ha puesto en entredicho estas inmatriculaciones anteriores en base “a una legislación interna sin justificación aparente”. Para los jueces europeos, los Tribunales Constitucional y Supremo han vulnerado en los procesos previos principios esenciales, como la igualdad de trato y la defensa de la propiedad privada.*

*Además de lo expuesto anteriormente, conforme al artículo 110 de la Ley Foral 6 / 1990 de Administración Local, las Entidades Locales de Navarra deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su Patrimonio y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos.*

*Por todo ello desde AMI-CDE proponemos estas demandas.*

## **PROPUESTAS**

*1- Instar a este Ayuntamiento se informe por todos los medios disponibles de si en este municipio se ha producido la inmatriculación de manera irregular de bienes tanto de uso religioso como otros por parte de la Iglesia Católica.*

*2.- Si así se hubiera producido, iniciar los procedimientos legales oportunos para impedir la privatización de bienes públicos de uso religioso u otro, así como cualquier patrimonio que pueda encontrarse en la misma o similar situación.*

*3.-Proceder a in matricular, de acuerdo con la Ley Hipotecaria, como bienes públicos y a nombre del Ayuntamiento, los edificios, ermitas, casas y demás propiedades públicas que todavía estén sin registrar, y que sean susceptibles de ser privatizados por la Iglesia.*

*4-El Ayuntamiento de Corella se adhiere a la Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro y se compromete a colaborar con dicha entidad en las iniciativas que está lleva a cabo en pro de la recuperación del patrimonio común*

5.-Enviar al Gobierno de Navarra, al Parlamento y a la opinión pública en general, esta moción como muestra de nuestra preocupación por el futuro de este Patrimonio navarro y su defensa por parte de este Ayuntamiento.

El Sr. Arellano Navarro, avanza el voto contrario de su grupo a esta moción. Indica que la misma incurre en errores e inexactitudes. Parte de que las Administraciones locales tienen el deber de velar por la defensa y recuperación de su patrimonio, pero existen dudas tanto de fondo como formales. Entiende que si algún Ayuntamiento hubiera tenido dudas sobre algún determinado bien ya hubiera iniciado acciones legales pertinentes para su recuperación y no se ha hecho. Hace referencia al artículo 110.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra que faculta a cualquier vecino para instar al Ayuntamiento a ejercer acciones legales para la defensa del patrimonio local, y en caso de no ser oído puede ejercerlas directamente y resarcirse de los gastos si prospera la acción. Critica que el asunto resulte en estos momentos vital a los proponentes y antes como vecinos, no lo hayan defendido. Aclara que si existen indicios de que algún bien es municipal, están obligados a defender la propiedad, pero la moción no plantea indicio alguno, y opina que se inicia el procedimiento de una forma inquisitiva. Pregunta si alguno de los firmantes de la moción cree que existe algún bien que la iglesia haya podido inmatricular de forma irregular o si el notario ha cometido algún delito. Señala que guste o no, la iglesia a inmatriculado sus bienes conforme a derecho, y entiende que es cosa bien distinta que conforme a derecho se pueda atacar tal inmatriculación. Continúa opinando que la moción es imprecisa y genera muchas dudas en cuanto a su ejecución. Estima que falta a qué bienes se refiere y con qué fundamento y se pregunta, entre otras cosas, cuánto va a costar la defensa, si existe partida presupuestaria y si se van a utilizar los mismos criterios que se critica de la iglesia. Opina que es más una desamortización que una defensa del patrimonio municipal. Concluye indicando que va a votar en contra de adhesión a una plataforma que presenta una moción tan fundamentalista y fuera de lugar. Aclara que defenderán el patrimonio municipal, e insta a que se concreten qué bienes son los usurpados, y la fundamentación de los motivos, y finaliza indicando que mientras tanto votarán en contra.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Patricia Cueva, indicando que el G.M.S. no está totalmente de acuerdo con los puntos de la moción. Explica que el PSOE siempre ha trabajado en la línea de la recuperación de los bienes inmatriculados por la iglesia con obscurantismo y de forma fraudulenta, indicando que hay numerosas actuaciones reflejadas en hemeroteca como la defensa del diputado por Navarra Juan Moscoso. Continúa explicando que en esta legislatura y a propuesta del PSOE, el ejecutivo impulsa las actuaciones necesarias para el estudio de bienes inmatriculados a favor de la Iglesia Católica, aunque advierte que la única vía para reclamar un bien registrado es la judicial. Por ello pide un cambio en el primer punto de la moción en el sentido de instar al Gobierno de España y al Ministerio de Justicia que indique si resulta que en este municipio se han producido las inmatriculaciones de manera irregular de bienes para cualquier uso por parte de la Iglesia.

El Sr. Presidente explica que su grupo también comparte cambiar ese punto primero. Entiende que si se pregunta al registrador qué está inmatriculado de forma irregular, seguramente que el registrador dirá que nada. Indica que desde el G.M.A.C.I. no se ha parado de trabajar en pro de la recuperación de los bienes, y en ese sentido se refiere a la moción que presentó ACI en el año 2008 y que fue rechazada en este Pleno y que se refería a San Miguel y el Rosario y que tiene un paralelismo casi similar a la que ahora se presenta. Señala que a pesar del rechazo en Pleno, se volvió a insistir para que UPN hiciera algo al

*respecto y en diciembre de 2009, se presentó el libro “Escándalo monumental”. Avanza que si se cambia el primer punto, votarán a favor.*

*El Sr. Galarreta Blázquez explica que no comparte la idea de adherirse a la plataforma ya que tiene sus propios criterios y su forma de actuar.*

*El Sr. Goitiandia replica a las intervenciones de los grupos, respondiendo al Sr. Arellano Navarro que la plataforma está incluida en la coordinadora estatal para la recuperación del patrimonio por inmatriculaciones por la iglesia; explica que hay numerosos colectivos representativos de todos los sectores sociales. Entiende que hay un problema generado por Ley Hipotecaria del Partido Popular que se frenó por la declaración de inconstitucionalidad del artículo 206 que permitía a la Iglesia inscribir bienes como funcionariado público. Explica que se conoce que en Corella se inmatricularon las 2 parroquias desde el 2006. Se pregunta hasta qué punto se justificó la inscripción y si se notificó al Ayuntamiento. Entiende que es conveniente volver a tratar el tema. Con respecto al rechazo del Sr. Galarreta a la coordinadora, contesta que ha hecho una labor de impulso increíble. El Sr. Galarreta, dice que el PSOE también lo ha hecho. El Sr. Goitiandia replica que lo ha reconocido y que lo único que pretende es que si hay algo que se ha inscrito de manera indebida, que se recupere, y que no tiene ningún problema en cambiar el punto.*

*El Sr. Presidente pregunta si UPN cambiaría el sentido del voto. Responde el Sr. Arellano Navarro que no.*

*La Sra. Cornago propone que se retire el punto del orden del día. El Sr. Galarreta opina que habría más tiempo para madurarla. Se abre un amplio debate sobre el texto del acuerdo, así como la procedencia de retirar el punto o modificar el mismo y el Sr. Presidente ante tal debate, propone un receso de 5 minutos.*

*Pasados los 5 minutos el Sr. Presidente propone que se modifique la moción propuesta en el siguiente sentido: en el primer punto: iinstar al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España, a través del Ministerio de Justicia que se informe del listado que se está realizando referente a los bienes de la Iglesia Católica; el punto 2, 3 y 4 se quita, con el compromiso de retomar las actuaciones en el momento que se disponga el listado. Se somete a votación la propuesta con las modificaciones incorporadas en el receso, resultando aprobado por 8 votos a favor ( G.M.A.C.I., G.M.S. y G.M.A.C.I.) y 5 votos en contra el siguiente acuerdo.*

## **EXPOSICIÓN**

*En Mayo del año 2017, por iniciativa popular, se creó la Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro, al descubrirse que en el Registro de la Propiedad y por parte del Arzobispado de Pamplona se habían inmatriculado al menos 1.087 bienes de los pueblos navarros, acogidos a los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 de su Reglamento, a raíz, sobre todo, de la supresión por parte del Gobierno de Aznar del artículo 5 del Reglamento Hipotecario que impedía el registro de lugares de culto.*

*Todos los pueblos de Navarra se vieron sorprendidos por la inmatriculación de numerosos bienes por parte del Arzobispado como Iglesias, ermitas, casas parroquiales, fincas rústicas y urbanas, así como cementerios, etc.*

*En general muchos de estos bienes, como es público y notorio a la luz de numerosos archivos municipales consultados y en otros casos por la memoria popular, fueron contruidos y amueblados por los pueblos, que ejercían el patronazgo de los mismos por medio de sus Concejos y Ayuntamientos.*

*Su utilidad no era solamente religiosa, sino que muchas veces en ellos se elegía el Ayuntamiento, se reunían las juntas vecinales, se enterraba a los muertos, avisaban al pueblo con sus campanas de ataques o cualquier otro incidente.*

*Campaneros, limosneros, sacristanes y clérigos eran elegidos por el pueblo. Bien con cargo a bienes públicos, bien por el Impuesto de la Primicia que recaudaba el Ayuntamiento, o por la enajenación de otros bienes públicos.*

*Por otra parte existen infinidad de acuerdos municipales en los que se decide, se contrata y se paga la construcción de parroquias, ermitas, casas parroquiales.*

*La Iglesia Católica, acogidos a una vía privilegiada y con un coste irrisorio (entre 20 y 30 euros), había inmatriculado numerosos bienes que pertenecen a los pueblos, siguiendo un proceso que no conlleva publicidad alguna y sin conocimiento de la población.*

*El artículo 206 de la Ley Hipotecaria viene del año 1.946 en pleno estado confesional franquista, de ahí los favoritismos a la Iglesia Católica a la hora de inscribir a su nombre numerosos inmuebles. Establecida la Constitución de 1.978 y la no confesionalidad del Estado Español, era más que cuestionable que la citada Ley Hipotecaria continuase otorgando al Diocesano tareas de funcionario público, con el fin de practicar la inscripción de bienes a su propio nombre.*

*Con incredulidad vemos que la anulación del artículo de dicha ley no ha supuesto la supresión de lo inmatriculado anteriormente.*

*Pero eso creemos que cambia radicalmente por la sentencia del 20 de Diciembre de 2016 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo en el que el Estado Español es condenado a abonar a una empresa 615.000 euros por privilegiar a la Iglesia Católica a la hora de inmatricular bienes.*

*Ahora dicho Tribunal ha puesto en entredicho estas inmatriculaciones anteriores en base "a una legislación interna sin justificación aparente". Para los jueces europeos, los Tribunales Constitucional y Supremo han vulnerado en los procesos previos principios esenciales, como la igualdad de trato y la defensa de la propiedad privada.*

*Además de lo expuesto anteriormente, conforme al artículo 110 de la Ley Foral 6 / 1990 de Administración Local, las Entidades Locales de Navarra deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su Patrimonio y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos.*

*Por todo ello desde AMI-CDE proponemos estas demandas.*

**SE ACUERDA:**

*1- Instar al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España, a través del Ministerio de Justicia que se informe del listado que se está realizando referente a los bienes de la Iglesia Católica.*

*2.-Enviar al Gobierno de Navarra, al Parlamento y a la opinión pública en general, esta moción como muestra de nuestra preocupación por el futuro de este Patrimonio navarro y su defensa por parte de este Ayuntamiento.*

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

*En el apartado de ruegos y preguntas toma la palabra el Sr. Arellano Navarro para interesarse por unas instancias presentadas en relación a solicitud informe sobre la instalación de máquinas de aire acondicionado, sobre el monumento del paseo, y sobre el detalle de los ingresos y gastos de Burcor. El Sr. Presidente responde que el tema de los aparatos de aire se explicó en comisión; sobre el informe de la memoria histórica, explica que la Secretaria tiene la obligación de emitir informe para adoptar acuerdo o cuando se lo pida el Alcalde, y en este caso no se lo va a solicitar. Sobre el tema de Burcor se explicó en comisión. Insiste el Sr. Arellano Navarro que solicitó el detalle de los gastos que no se ha dado. Responde el Sr. Alcalde que los hará llegar. Por otra parte continúa el Sr. Arellano Navarro rogando que se limpien los espacios de ubicación de los contenedores, y se continúe haciendo campaña sobre voluminosos y contenedores, porque siguen llegando quejas sobre suciedad. Ruega que se instalen barandillas en la calle Castillo por temas de seguridad. Responde el Sr. Alcalde que se intentará solucionar. Continúa el Sr. Arellano preguntando por si se ha avanzado algo en el palacio Goñi. Responde el Sr. Presidente que se está a la espera de adjudicación a la entidad bancaria. Pregunta el Sr. Arellano Navarro a quién se han delegado las funciones de jefe de policía. El Sr. Presidente aclara que han sido cuatro días y no se han delegado. El Sr. Arellano Navarro tacha la actuación de irresponsable. El Sr. Alcalde dice que D. Juan Gómez, aunque estaba de baja estaba atento por si ocurría alguna incidencia. El Sr. Arellano Navarro replica que si está de baja no puede actuar, preguntando a Secretaria si puede trabajar, y respondiendo la Sra. Secretaria que si está de baja no puede trabajar. El Sr. Galarreta Blázquez indica que el jefe de la policía es el Sr. Alcalde y él da las instrucciones oportunas y no hay ninguna irresponsabilidad.*

*Toma la palabra el Sr. Goitiandia y pregunta con qué criterio y procedimiento se han efectuado los cambios en el personal de brigada. El Sr. Presidente explica que hubo una denuncia por parte de inspección de trabajo y se puso de manifiesto que los trabajadores a los que se refiere estaban ilegales y hubo que acatar la decisión del inspector. Continúa preguntando si se les cobra el IBI y el IAE a las autopistas. La Sra. Secretaria responde que entiende que sí se les cobra. Reclama que falta de aportar un convenio de la empresa que organizo Holika. Para finalizar indica que ya recibió el informe jurídico del Departamento de Paz y Convivencia y señala que el Ayuntamiento debe de hacer un listado. Aclara el Sr.*

*Alcalde que es el Ayuntamiento quién debe ponerse en contacto con el Departamento. Pregunta el Sr. Goitiandia si el listado del Ayuntamiento de la simbología se le ha pasado a ellos. El Sr. Presidente indica que ya se pasó hace tiempo cuando se pidió colaboración. El Sr. Goitiandia solicita que se le haga llegar.*

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.**

*El Sr. Presidente indica que no ha habido ruegos ni preguntas.*

*Y siendo las veintiuna horas treinta y cinco minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:*

**VºBº**  
**EL ALCALDE**